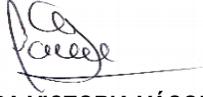


CONSTANCIA SECRETARIAL: JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE PUERTO SALGAR, CUNDINAMARCA. abril nueve (09) del año dos mil veinticuatro (2024). A Despacho de la señora Juez informándole que la parte demandante, el día 20 de febrero del año 2024, allegó liquidación del crédito dentro del presente proceso ejecutivo y, por secretaría, se le corrió traslado a la parte demandada entre los días 08 al 11 de marzo del año 2024, quien dentro del término consagrado en el artículo 110 del CGP guardó silencio. Revisada por secretaria la misma se ajusta a derecho.



LAURA VICTORIA VÁSQUEZ AGUIRRE
Secretaria



JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL

Puerto Salgar, Cundinamarca, abril nueve (09) del año dos mil veinticuatro (2024)

Proceso:	EJECUTIVO
Radicación:	No. 255724089001-2021-00304-00
Ejecutante:	LUIS EDUARDO USME MUÑOZ
Ejecutado:	FATINA SILVA MONSALVE

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y una vez efectuada por parte de secretaría la revisión de la liquidación del crédito allegada por el extremo activo, conforme al artículo 446 del Código General del Proceso, se imparte **APROBACIÓN** a la misma, por ajustarse a las disposiciones legales y, advirtiendo que dicha liquidación se entenderá hecha hasta el 18 de febrero del año 2024.

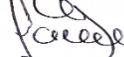
NOTIFÍQUESE



ÁNGELA MARÍA GIRALDO CASTAÑEDA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La decisión se notifica en el estado electrónico No. 036 del 10 de abril del año 2024.



LAURA VICTORIA VÁSQUEZ AGUIRRE
Secretaria